

NUMERO 1158.

Noviembre 15.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica, á Julia E. Camerón, que usa en unas bombas de vapor que fabrica en su establecimiento ubicado en Nueva York, Estados Unidos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 6,639.—Expediente número 3,101.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 1º de Junio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Srita. Julia E. Camerón, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usa en unas bombas de vapor que fabrica en su establecimiento ubicado en Nueva York, Estados Unidos, en el concepto de que la marca de que se trata consiste en la representación de una bellota de encino de contorno convencional.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

México, 15 de Noviembre de 1902.—Por orden del señor secretario, *Gilberto Montiel*.—Rúbrica.—Al Sr. Richard E. Chism.—Presente.

Es copia. México, 15 de Noviembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Noviembre 26 de 1902.

NUMERO 1159.

Noviembre 15.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con el Lic. Alonso Fernández, reformando el de concesión relativo fecha 27 de Julio de 1900.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la ley sobre Ferrocarriles fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Santiago Méndez, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, encargado del Despacho, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Alonso Fernández, representante de la Compañía del Ferrocarril Kansas City, México y Oriente, concesionaria del Ferrocarril de Presidio del Norte (Ojinaga) á Chihuahua, reformando el Contrato de concesión relativo fecha 27 de Julio de 1900.

Artículo único. Para el 10 de Abril del entrante año de 1903, deberá la Empresa tener terminado el primer tramo de cincuenta kilómetros de vía férrea y de acuerdo con lo prevenido en el Contrato de 20 de Febrero del corriente año por el cual se reformó el artículo 3º del Contrato de concesión de 27 de Julio de 1900, para el 10 de Diciembre del mismo año de 1903 deberá terminar otro tramo de cincuenta kilómetros y en cada uno de los años siguientes otros cincuenta, pero de manera que todo el camino esté concluído para el 10 de Diciembre de 1906.

México, Noviembre quince de mil novecientos dos.—*Santiago Méndez*.—Rúbrica.—*Alonso Fernández*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 15 de 1902.—*E. Velasco*, Jefe de la Sección.

«Diario Oficial,» Noviembre 28 de 1902.

NUMERO 1160.

Noviembre 17.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Balbino Dávalos, por la traducción de la obra «Monna Vanna.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Balbino Dávalos, ante usted respetuosamente expone:

Que ha traducido del francés al español la obra de «Monna Vanna» de Maurice Maeterlinck y para evitar su traducción por otra persona en perjuicio de sus intereses,

Ante usted declara, en cumplimiento del artículo 1,232 del Código Civil, que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden, para lo que acompaña los cuatro ejemplares que la Ley exige, del primer pliego, prometiendo remitir los restantes tan pronto termine su impresión.

México, Noviembre 11 de 1902.—*Balbino Dávalos*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 11 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la traducción que ha hecho usted del francés al español de la obra «Monna Vanna» de Maurice Maeterlinck; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña del primer pliego de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir los demás á medida que se vayan publicando.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 17 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Balbino Dávalos.—Presente.

Son copias. México, Noviembre 17 de 1902.—P. O. del Ciudadano Subsecretario, el Jefe de la Sección: *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Noviembre 22 de 1902.

NUMERO 1161.

Noviembre 17.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.—A Mariano Sánchez Santos, por unos escritos dramáticos que llevan por título «Teatro Mexicano.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Mariano Sánchez Santos, ante usted respetuosamente expongo:

Leyes.—Tomo LXXVIII.—148

Que con el título de «Teatro Mexicano,» he comenzado á publicar el primer tomo de mis estudios dramáticos, en el cual se contendrán las siguientes obras:

«La Perla del Nayarit,» comedia en tres actos y en verso; «La Cruz Laureada,» zarzuela en tres actos y en verso (inédita); «El Final de una Tragedia,» comedia en un acto y en prosa; «El Repórter,» zarzuela en un acto y en prosa; «Las dos Margaritas,» drama en un acto y en verso (arreglo á nuestro teatro) y «La Oficialita,» zarzuela en un acto y tres cuadros, arreglada también al teatro mexicano, en prosa y verso.

Y deseando evitar la reproducción y representación de dichas obras sin mi permiso, vengo ante el Ciudadano Presidente de la República, por el digno conducto de usted, manifestándole:

Que me reservo los derechos de propiedad literaria con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, á cuyo fin acompaño á este ocurso tres ejemplares de los primeros pliegos que se han tirado; protestando remitir á esa Secretaría los restantes al irse publicando.

Justa mi solicitud, de usted espero acuerdo de conformidad.

México, 12 de Noviembre de 1902.—*M. Sánchez Santos*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 12 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de los estudios dramáticos que ha escrito usted y está publicando con el título de «Teatro Mexicano;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de los primeros pliegos publicados de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir los demás á medida que se vayan publicando.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 17 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Ciudadano Mariano Sánchez Santos.—Presente.

Son copias. México, Noviembre 17 de 1902.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: el Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Noviembre 24 de 1902.

NUMERO 1162.

Noviembre 18.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Velumine,» á E. Coudray & Cie., que usan en cierta clase de productos de perfumería y jabonería que confeccionan en su fábrica ubicada en París, Francia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con que solicita usted en su ocurso fechado el 18 de Noviembre de 1901 y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada,

que los Sres. E. Coudray & Cie., se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Velumine,» que usan en cierta clase de productos de perfumería y jabonería que confeccionan en su fábrica ubicada en París, Francia, en el concepto de que dicha marca se la reservan independientemente de cualquier forma distinta ó asociada á etiquetas, dibujos, anuncios, etc.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

México Noviembre 18 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Sr. Víctor París.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 18 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial» Noviembre 27 de 1902.

NUMERO 1163.

Noviembre 18.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Veritable Peptonate de Fer Robin,» á Mauricio Robin, que usa en un producto farmacéutico que elabora en su fábrica ubicada en París, Francia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 31 de Octubre de 1901, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Mauricio Robin se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Veritable Peptonate de Fer Robin,» que usa en un producto farmacéutico que elabora en su fábrica ubicada en París, Francia, en el concepto de que dicha marca consiste en tres etiquetas, A. B. y C., cuya descripción es como sigue: (A) es una etiqueta de papel blanco, de forma rectangular.

Tiene impreso en líneas negras y rojas un marco que encuadra un fondo moiré verde entre el que hay unas letras blancas que dicen «Fer Robin.»

Sobre este fondo se ve impreso en la parte superior «Veritable,» después un macizo negro que tiene letras blancas que dicen «Peptonate de Fer Robin,» debajo del macizo, «En Gouttes Concentrees,» más abajo un león echado entre las representaciones de varias medallas, teniendo á un lado «Marque de fabrique.»

Abajo, en letras rojas, dice: «Fer Robin» en negro, asimilables; después la recomendación del producto, dirección y precio.

Sobre este último se ve en rojo el facsímil de la firma «Robin.»

A un lado de todo lo dicho, expresa que la preparación ha sido adoptada por célebres médicos de varios países y en el otro indica la dosis y lo que debe exigirse para precaverse de las falsificaciones.

Entre las líneas que forman el marco dice, que es el único ferruginoso que no produce constipación de estómago ni fatiga y otras indicaciones.

(B). Es una etiqueta de papel dorado que representa un sello circular; contiene el centro á color obscuro un león echado circundado por la denominación «Peptonate de Fer Robin.»

(C). Es otro sello sensiblemente oval: es de fondo obscuro con impresiones á oro.

Sobrepuesta en óvalo hay una figura caprichosa también obscura que tiene letras doradas que dicen: «Peptonate de Fer Robin Depot Général 13 Rue de Poissy 13. — París.»

Estas etiquetas B y C sirven para sellar los recipientes y empaques del producto, y tanto éstas como la especificada con A., se usan en distintas dimensiones y en los detalles y aspecto que éstos presentan en los ejemplares que se acompañan, juntas ó separadas, constituyen el signo distintivo del producto «Veritable Peptonate de Fer Robin» cuya propiedad se reserva el interesado.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

México, 18 de Noviembre de 1902. — *Fernández*. — Rúbrica. — Al Sr. Víctor París, al cuidado del Lic. Indalecio Sánchez Gavito. — Presente.

Es copia. México, Noviembre 18 de 1902. — *Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Diciembre 1º de 1902.

NUMERO 1164.

Noviembre 18. — Secretaría de Fomento. — Propiedad de marca de fábrica «Cognac Fine Champagne», á Julio Tardos, que usa en un cognac que elabora en su fábrica ubicada en esta Capital.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 5 de Julio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que le Sr. Julio Tardos, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Cognac Fine Champagne», que usa en un cognac que elabora en su fábrica ubicada en esta Capital, en el concepto de que dicha marca la hace consistir:

I. En una etiqueta rectangular blanca ó de otro color que contiene en la parte superior un gallo dorado sobre fondo estrellado del mismo color, que se apoya en un escudo azul, blanco y rojo, en las que se lee «E. Pluribus Unum.» A los lados de éstas se ven dos medallas, una por el anverso y otra por el reverso obtenidas por el fabricante en las Exposiciones de París y al lado de cada una de las medallas, las palabras «Prize» á la izquierda y «Medal» á la derecha.

Abajo del escudo se lee en caracteres dorados «Jules Tardos» «Cognac Fine Champagne, México», con letras rojas, y II En el conjunto ó aspecto general que presentan las particularidades que se dejan descritas.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

México, 18 de Noviembre de 1902. — *Fernández*. — Rúbrica. — Al Sr. Lic. Manuel Sánchez Gavito. — Presente.

Es copia. México, 18 de Noviembre de 1902. — *Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Diciembre 1º de 1902.

NUMERO 1165.

Noviembre 18. — Secretaría de Fomento. — Propiedad de marca de fábrica «Primavera», á E. Coudray & Cía, que usan en unos productos de perfumería y jabonería que fabrican en su establecimiento ubicado en París, Francia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — México. — Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 18 de Noviembre de 1901 y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Señores E. Coudray & Cía., se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Primavera», que usan en unos productos de perfumería y jabonería que fabrican en su establecimiento ubicado en París, Francia, en el concepto de que dicha marca se la reservan independientemente de cualquier forma distintiva ó asociada á etiquetas, dibujos, anuncios, etcétera.

Dígolo á usted para su inteligencia, y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Noviembre 18 de 1902. — *Fernández*. — Rúbrica. — Sr. Víctor París — Presente.

Es copia. México, Noviembre 18 de 1902. — *Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Diciembre 1º de 1902.

NUMERO 1166.

Noviembre 18. — Secretaría de Fomento. — Propiedad de marca de fábrica «Polvo de Arroz al Heliotropo Blanco», á la Sociedad Bachá y Cª, Sucesores, que usa en un polvo de tocador que fabrica en su establecimiento ubicado en esta Capital.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — México. — Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fecha 11 de Julio último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á la ley citada, que la Sociedad Bachá y Cª, sucesores, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Polvo de Arroz al Heliotropo Blanco» que usa en un polvo de tocador que fabrica en su establecimiento ubicado en esta Capital, en el concepto de que dicha marca consiste en una etiqueta de papel que sirve para cubrir las cajas de dicho polvo.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

México, Noviembre 18 de 1902. — *Fernández*. — Rúbrica. — Sr. A. Bachá. — Presente.

Es copia. México, Noviembre 18 de 1902. — *Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Diciembre 1º de 1902.

NUMERO 1167.

Noviembre 18.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Cognac fine Champagne El Pacificador,» á J. Núñez Viadero, que usa en un cognac que elabora en su fábrica ubicada en esta Capital.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.— Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 21 de Mayo de 1900 y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado usted, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Cognac fine Champagne El Pacificador,» que usa en un cognac que elabora en su fábrica ubicada en esta Capital, en el concepto de que dicha marca la hace consistir en la disposición de colores y dibujos en conjunto y cada uno de por sí, tal como aparecen en las etiquetas que remitió usted con su referido ocurso.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

México, Noviembre 18 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Sr. J. Núñez Viadero.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 18 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Diciembre 1º de 1902.

NUMERO 1168.

Noviembre 19.—Secretaría de Hacienda.—Decreto ampliando y adicionando el Presupuesto de Egresos para 1902-1903.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Art. 1º Se amplían en las cantidades que á continuación se expresan, las siguientes partidas del Presupuesto de Egresos para 1902 á 1903.

RAMO SEGUNDO.

PODER EJECUTIVO.

Número de las partidas.	Gastos generales del Palacio Nacional y del Castillo de Chapultepec.	Asignación adicional.
1,043.	Servicio de cocheras y caballerizas, incluso el personal de las mismas...	\$ 12,000 00

Número de las partidas.		Asignación adicional.
1,044.	Gastos de muebles y otras atenciones.....	\$ 8,000 00
1,048.	Sueldos de empleados, servidumbre y personal inferior.....	6,600 00

RAMO CUARTO.

SECRETARIA DE RELACIONES.

Gastos generales.

3,036.	Gastos extraordinarios y contingentes.....	\$ 20,000 00
--------	--	--------------

Gastos de los cuerpos diplomático y consular.

3,181.	Viáticos y establecimiento de agentes diplomáticos y consulares.....	\$ 30,000 00
--------	--	--------------

RAMO SEXTO.

SECRETARIA DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA.

Escuela Nacional de Ingenieros.

5,823.	Reparación y construcción del edificio.....	\$ 10,600 00
--------	---	--------------

Gastos generales de Instrucción Pública.

6,142.	Para gastos de administración, papel é impresión de la «Revista de la Instrucción pública Mexicana,» impresión de obras útiles y representación de México en los Congresos Científicos internacionales.....	\$ 50,000 00
--------	---	--------------

6,144.	Para ministrar, á juicio del Ejecutivo, libros de texto, ó auxilios en pequeñas cuotas mensuales á jóvenes pobres que se dediquen á estudiar en las escuelas nacionales, así como para pensiones en el extranjero y viáticos de los agraciados con dichas pensiones.	12,500 00
--------	--	-----------

6,147.	Para gastos imprevistos de Instrucción Pública.....	40,000 00
--------	---	-----------

6,148.	Subvenciones á espectáculos cultos.....	12,000 00
--------	---	-----------

RAMO OCTAVO.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

Obras en los puertos y en los ríos.

8,087.	Ejecución, conservación y servicio de dichas obras.....	\$ 70,000 00
--------	---	--------------

Valle de México.

8,093.	Conservación de ríos y canales del Valle de México.....	\$ 8,000 00
--------	---	-------------

Gastos diversos.

8,271.	Imprevistos de utilidad pública.....	\$ 43,000 00
--------	--------------------------------------	--------------